



SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA. Tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, Demanda Ejecutiva seguido de Ordinario Laboral promovida por JORGE PERALTA RAMIREZ contra la E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA, informando que está pendiente de actualizarse el valor de las medidas cautelares, atendiendo a que, se encuentran aprobadas la liquidaciones de crédito y costas. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0087

Referencia.

CLASE:	PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL
Dte.	JORGE PERALTA RAMIREZ
Ddo.	E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA
RADICACION.	No. 44-001-31-05-001-2017-00090-00.

Atendiendo en esta oportunidad procesal, a que se encuentra debidamente aprobado y ejecutoriado a través de autos la liquidación del crédito y de las costas procesales, respectivamente, esta judicatura considera oportuno y necesario comunicarles a las entidades sobre la cual recae el embargo ordenada en auto del 20 de octubre de 2022, que deben limitarse hasta la suma de \$97.646.197.00, por ende, se ordenará oficiar por secretaria a dichas entidades.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,

RESUELVE;

PRIMERO: Comuníquesele a las siguientes entidades crediticias; BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BOGOTÁ, BANCO OCCIDENTE, que el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener a nombre de la demandada la E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA, identificada con el NIT. No. 825.001.037-1, en las cuentas de ahorros o corrientes de esa entidad, es hasta por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$97.646.197.00), los cuales deberán ser consignados en la cuenta No. 440012032001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad a órdenes de este juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, esto por haberse aprobado la liquidación del crédito y las costas procesales dentro del proceso de la referencia.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SEGUNDO: Comuníquesele a CAJACOPI, DUSAKAWI, ANAS WAYUU, NUEVA EPS Y SALUD TOTAL, que el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener a nombre de la demandada la E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA, identificada con el NIT. No. 825.001.037-1, en las siguientes entidad tales como; CAJACOPI, DUSAKAWI, ANAS WAYUU, NUEVA EPS Y SALUD TOTAL, hasta por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$97.646.197.00), los cuales deberán ser consignados en la cuenta No. 440012032001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad a órdenes de este juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Infórmeles además, en el oficio a los gerentes o pagadores de las entidades sobre las cuales recae la orden, que la medida cautelar ordenada deberá cumplirse teniendo en cuenta que la Corte Constitucional en sentencias C-793 de 2002, C-563 de 2003, C-1154 de 2008, y C-543 de 2013, ha establecido tres excepciones al principio de inembargabilidad de los recursos públicos, entre las que está la satisfacción de créditos u obligaciones de origen laboral con miras a efectivizar el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.

En ese sentido, la ejecución que nos ocupa persigue el pago de obligaciones laborales salariales y prestacionales, y en virtud de ello, debe aplicarse la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.</p> <p>La presente providencia se notifica por estado No. 013 del 7 de marzo de 2023, a las 8:00 a.m.</p> <p>WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. Secretario</p>
--

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) de marzo del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, no se pudo realizar la audiencia debido a problemas de conectividad, por lo que está pendiente para señalar fecha para audiencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0090

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CELINA DEL SOCORRO MAGDANIEL ARAGON
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COL- PENSIONES, LA NUEVA EPS Y LA NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2019-00149-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** el día **viernes catorce (14) de abril del año dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
013 del 7 de marzo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) de marzo del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que está pendiente de señalar fecha para audiencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0089

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ANA ROSA BARROS MOSCOTE
DEMANDADO:	EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C Y DAIBIS YARENIS MONTERO DIAZ
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00105-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA el día **jueves cuatro (4) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), a eso de las dos de la tarde (02:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
013 del 7 de marzo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la señora CLARA EMIL AGULAR BRUGES contra NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, informando que la presente demanda fue repartida el día 27 de enero de 2023, encontrándose pendiente su eventual admisión. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0090

REFERENCIA.

Clase: Proceso Ordinario Laboral.
Demandante: CLARA EMIL AGULAR BRUGES
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.
RADICADO No. 440013105001-2023-00016-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y según las reglas establecidas en la ley 2213 de 2022 aplicable a este tipo de procesos, por haberse aportado evidencias para lograr las notificaciones de este auto y de la demanda a las demandadas por medio digital, así como evidencia de remisión, y por ser competente en razón de la cuantía y del lugar de la reclamación administrativa, se admitirá la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora CLARA EMIL AGULAR BRUGES contra NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la demandada, NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, a través de su correo electrónico, notificacionesjudiciales@mincit.gov.co, comunicado en el que se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda, lo cual

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que cuenta con el termino de diez (10) días, para contestar la demanda, so pena de las consecuencias procesales. La presente notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

TERCERO: ORDENAR la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma establecida en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 del CPACA.

CUARTO: TENGASE al doctor JUAN DAVID DUARTE MEJIA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No 1.013.614.760 y T.P. No. 338.342 del C. S de la J., para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial.

QUINTO: TENGASE para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderado los correos electrónicos upensalco@hotmail.com y juandasoul90@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
013 del 7 de marzo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.